

0. Disposiciones Estatales

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 29 de mayo de 1989, por la que se nombra a don Jesús Beltrán de Heredia Alonso, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 7 de junio de 1988 (B.O.E. de 27-julio-88), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiem-

bre), el artículo 13.1 del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), HA RESUELTO NOMBRAR Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento Ingeniería Química, y Departamento Ingeniería Química, a don Jesús Beltrán de Heredia Alonso.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 29 de mayo de 1989.

El Rector

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 7 de junio de 1989, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se acuerda el cumplimiento y ejecución de la sentencia del Tribunal Constitucional de 18 de abril de 1989.

Habiéndose dictado por la Sala Segunda del Tribunal Constitucional, Sentencia de 18 de abril de 1989 en la que acordaba, entre otros extremos, la anulación de la Orden de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de Convocatoria de Pruebas Selectivas para el Ingreso en el Cuerpo de Titulados Superiores al Servicio de la Administración Autónoma. Procede, en consecuencia, acordar la ejecución del Fallo.

Por ello,

DISPONGO:

ARTICULO UNICO.—Se acuerda el cumplimiento de la Sentencia de la Sala Segunda del Tribunal Constitucional de 18 de abril de 1989, recaída en el recurso de amparo número 894/88 y cuyo fallo es del siguiente literal,

«FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la Autoridad que le confiere la Constitución Española, ha decidido estimar la demanda de amparo interpuesta por don Manuel Pessini Benedicto, y en su virtud:

1.º.—Reconocer el derecho al acceso a las funciones públicas en condiciones de igualdad.

2.º.—Declarar la nulidad de la convocatoria a que se refiere la Orden de 25 de agosto de 1987 de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, retro trayendo las actuaciones al momento procesal de dictar la correspondiente Orden.

3.º.—Declarar la nulidad de la Sentencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo de 22 de abril de 1988».

Mérida, a 7 de junio de 1989.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
ANGEL ALVAREZ MORALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ORDEN de 11 de mayo de 1989, por la que se abre período de información pública en el expediente de expropiación forzosa del inmueble sin número de la calle del Convento, de la localidad de Guadalupe.

Por Decreto 13/89, de 28 de febrero (D.O.E. de 9 de marzo) se declaró de interés social la excavación arqueológica del inmueble s/n de la calle del Conven-